JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	HERNANDO ÁVILA ESCOBAR
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	05-001-31-05-008-**2023-00239**-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Se agrega al expediente el concepto de conciliación allegado al proceso de la referencia a través del correo institucional el 6 de diciembre de 2023, al igual que la sustitución de poder allegada por COLPENSIONES.

Para continuar representando judicialmente a COLPENSIONES, se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta, a la doctora, YESENIA CANO URREGO abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 271.800, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en la sustitución del poder allegado por la apoderada principal doctora CLAUDIA LILIANA VELA. Entiéndase revocada la sustitución del poder a la abogada sustituta anterior.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 32 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 **de MARZO de 2024,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario